

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o tracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

5.ª JEFATURA DE ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE FERROCARRILES

Anuncios

Realizado por el señor Pagador de esta Jefatura el oportuno libramiento para atender al pago de las tasaciones de las fincas expropiadas en el término municipal de Oviedo, con motivo de las obras de enlace directo de las estaciones de Olloniego y Tudela-Veguín, y de conformidad con lo preceptuado en artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento para su aplicación, he acordado señalar el día doce del próximo mes de julio, para verificar el pago de dichas tasaciones, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrá dar principio a las once horas del citado día.

Al propio tiempo se advierte, que teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado 4 del citado artículo 49 del Reglamento, los pagos se harán precisamente a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas; no admitiéndose representación ajena, sino por medio de poder, debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, José Suárez Sinova.

sa de 10 de enero de 1879 y 61 y siguientes del Reglamento para su aplicación, he acordado designar el día doce del próximo mes de julio del presente año, para verificar el pago de dichas tasaciones; cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento y podrá dar principio a las 16 horas (4 tarde) del citado día.

También serán abonadas en dicho acto, las cantidades que por el impuesto del 1,30 por 100 de pagos del Estado, les fueron descontadas a los propietarios de fincas expropiadas para la construcción de dicho ferrocarril, cuyo pago se efectuó el 20 de junio de 1956; cantidades que con posterioridad fueron reclamadas por un grupo de propietarios, que encabezaba don Venancio Prado Fernández.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 62 del Reglamento citado, los pagos que se anuncian se harán solo a los que sean dueños reconocidos de las fincas expropiadas; no admitiéndose representación ajena, si no presenta poder, debidamente autorizado, ya sea general, ya expreso para este caso.

Madrid, 27 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, José Suárez Sinova.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Raúl Manuel García Gómez, Secretario de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que se dictó la siguiente:

Providencia

Excelentísimo señor e ilustrísimos señores: De la Riva, Caravera. Casero.

Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: únase el anterior escrito se tiene por señalada la cuantía del recurso; se tiene a su vez por formulado recurso contencioso administrativo por el recurrente don Faustino Acebal Flórez, en nombre y representación del Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, de fecha veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, por el que se acordó la destitución del recurrente; reclámese el expediente administrativo y publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto o quieran coadyuvar con la administración.

Lo mandó y firman.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diez de mayo de mil novecientos sesenta. — El Secretario, Raúl Manuel García Gómez.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, providencia de hoy, dictada en juicio verbal de faltas número 136 de 1960 acordó librar la presente a efectos con Angel Fadrique Piñeiro, de 29 años, soltero, especialista sopletero y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle G. Franco 1, 2.º, para ser oído en la vista del referido asunto sobre lesiones en el día

veintiocho de julio próximo a las 11,45 horas.

Y a fin de que sirva de citación en forma al expresado denunciante y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, en cumplimiento de lo acordado libro la presente en Avilés, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario del Juzgado, José Díaz García.

DE GIJON

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número ciento trece del corriente año, se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veinte de junio de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones y malos tratos de palabra, respectivamente, de las que mutuamente se acusan contra Marino Muñiz González, de veintitrés años, soltero, mecánico, vecino de Gijón, con domicilio en Marqués de San Esteban, número treinta y dos, primer piso, y Sirio Fernández Pérez, de treinta y dos años, soltero, ajustador, vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al inculpado Marino Muñiz



González, como autor de una falta de lesiones ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas correspondientes, y a Sirio Fernández Pérez, como autor de una falta de malos tratos de palabra, igualmente definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas correspondientes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.—Es copia.

Para que conste y surta los efectos oportunos de notificación en forma al condenado Sirio Fernández Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Gijón, a veintiuno de junio de mil novecientos sesenta.—José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses.—Visto bueno: El Juez municipal, Isidoro Cortina.

DE GIJON

Citación de remate

Por la presente se cita de remate a don José María Martínez Vázquez, mayor de edad, casado, ausente en el extranjero, vecino que fue de Gijón, para que en término de nueve días se oponga si le conviniere a la ejecución acordada en juicio ejecutivo promovido por don José Ferrero de Dios contra el mismo y su esposa doña Joaquina Pintos González, sobre reclamación de 47.197 pesetas de principal, 2.000 calculadas para intereses y 25.000 para costas, sin perjuicio de ulterior tasa y liquidación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 21 de junio de 1960.—El Secretario.

DE NAVA

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, en funciones de Secretario del Juzgado de Paz de Nava.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número siete de mil novecientos sesenta, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En Nava, a once de junio de mil novecientos sesenta. Vistas por el señor don Manuel Fernández Noval, Juez de Paz de este término,

las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas contra la propiedad (hurto), instruidas de oficio contra Isaac Florentino Iglesias Suárez, de diecinueve años de edad, soltero, minero, hijo de Manuel y de Jesusa, natural de Rozadas-El Entrego (San Martín del Rey Aurelio), con residencia accidental en Oviedo; siendo parte perjudicada don Aquilino Nisén Díaz Díaz y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al acusado Isaac Florentino Iglesias Suárez, a la pena de tres días de arresto menor; imponiéndole las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia al condenado mediante suplicatorio que se elevará al señor Juez Municipal Decano de los de Oviedo y una vez firme remítanse las oportunas notas autorizadas al Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio y al Registro Central de Penados y Rebeldes, a los efectos de la Orden del Ministerio de Justicia de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel F. Noval.—Rubricado.

Concuerda fielmente con su original a que me remito.

Para que conste y a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente testimonio cumpliendo lo dispuesto en el artículo ciento setenta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en Nava, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta.—Senén Menéndez Llerandi.

DE NAVIA

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez Comarcal de la villa de Navia y su término, don Alejandro Sela García en autos de proceso de cognición producido a instancia de don Luis González Pérez, Procurador, en representación de D. José Méndez Morán y D.^a Amalia García Méndez, cónyuges, mayores de edad, industriales y vecinos de esta villa de Navia, contra D.^a Amparo García González, viuda y sus hijos D. Fernando Pérez García, casado, doña Amparo Pérez García, soltera, y doña Josefina Pé-

rez García, casada con don Francisco Martínez, todos mayores de edad, dedicadas a sus labores la primera y tercera, industrial el segundo, vecinos los tres de esta villa de Navia y de circunstancias y paradero ignorado los dos últimos, en providencia de fecha ocho de los corrientes se acordó emplazar a las partes para que en el término improrrogable de seis días contesten a la demanda con arreglo a Ley a medio de edictos con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a doña Josefina Pérez García, casada con don Francisco Martínez, en ignorado paradero, para que en el mismo tiempo de seis días contesten a la mentada demanda, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que sirva de emplazamiento a los mencionados demandados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término indicado, expido la presente en Navia a nueve de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José Alvarez Domínguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Basilio Castro Ballesteros, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Oviedo, contra don Manuel Llavona Marqués, mayor de edad, casado, industrial, propietario del Bar Llavona de Oviedo, en cuyos autos he acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

1.º Estanterías, escaparates, puerta de entrada, mostrador, con sus instalaciones del Bar Llavona, 50.000 pesetas.

2.º Una cafetera marca Gaggia, tipo americano de 4 grupos y dos calderas, 38.000 pesetas.

3.º Dos automáticos tipo B. eléctricos, 280 pesetas.

4.º Un molino bar superautomático tipo A., 1.000 pesetas.

5.º Una plancha gas, 40 por 60, 300 pesetas.

6.º Una cortadora Mobba, número 1.240, 500 pesetas.

7.º Una caja registradora, Krup, modelo 242 VFM 18.406, 3.000 pesetas.

8.º Una nevera o armario frigorífico, 6.000 pesetas.

9.º Un reloj de pared, 300 pesetas.

10. Tres persianas valoradas en, 900 pesetas.

11. 26 mesas de cuatro pies, tipo bar, 1.880 pesetas.

12. 100 sillas madera, tipo bar, 3.000 pesetas.

13. 7 perchas, 210 pesetas.

14. La instalación de luz con 16 tubos fluorescentes, 2.000 pesetas.

15. Dos espejos sin marcos fijados en la pared de dos por un metro, 600 pesetas.

16. Un armario de cocina, 750 pesetas.

17. Varias potas, tarteras, sartenes y demás del servicio de cocina, 1.000 pesetas.

18. Una báscula para 250 kilos, 1.500 pesetas.

19. Un letrero luminoso en la fachada, con el título Bar Llavona, 5.000 pesetas.

20. Unos 450 vasos y copas de varios tamaños, 150 platos de varios tipos, dos heladoras, una cotelera, cuatro bandejas de plata meneses, y seis docenas de cubiertos de plata meneses, 7.000 pesetas.

21. 14 garrafones vacíos, 140 pesetas.

22. 82 botellas de vinos y licores de diversas marcas, 1.804 pesetas.

23. 8 botellas de champan Cordoniu, 360 pesetas.

24. 24 botellas de sidra champañada, 168 pesetas.

25. 67 litros de vino blanco a granel corriente, 268 pesetas.

26. 12 litros de vino blanco a granel superior, 96 pesetas.

27. 3.000 litros de vino tinto a granel, 12.000 pesetas.

28. 50 litros de ginebra, 750 pesetas.

29. 50 litros de vinagre, 50 pesetas.

30. 10 litros de ron, 150 pesetas.

31. 10 cajas de 240 botellas de refrescos de varias marcas, 500 pesetas.

32. 6 cajas de medias botellas de cerveza, con 24 cada una, 432 pesetas.

33. 4 cajas de botellas de cerveza, con 12 cada una, 192 pesetas.

34. 6 cajas de sifones de seis cada uno, 360 pesetas.

35. 20 kilos de arroz, 100 pesetas.

36. 40 kilos de harina, 200 pesetas.

37. 15 kilos de habas de la granja, 180 pesetas.

38. 25 kilos de habas pintas, 175 pesetas.

39. 30 docenas de huevos, 4.360 pesetas.

40. 12 botes de guisantes de 3 kilos cada uno, 200 pesetas.
41. Tres botes de pimientos de 3 kilos cada uno, 30 pesetas.
42. 20 botes de melocotón de medio kilo cada uno, 180 pesetas.
43. 6 tarros de mahonesa Yelma (2 kilos cada uno), 600 pesetas.
44. 180 kilos de patatas, 180 pesetas.
45. 10 kilos de cebolla, 30 pesetas.
46. 5 kilos de tomate, 25 pesetas.
47. 50 kilos de sal, 50 pesetas.
48. 40 cajas de palillos para los dientes, 40 pesetas.
49. 50 servilletas de papel (50.000), 500 pesetas.
50. 8 kilos de bacalao, 200 pesetas.
51. 3 jamones de seis kilos cada uno, 1.000 pesetas.
52. 5 kilos de salchichón, 300 pesetas.
53. 8 kilos de chorizo, 400 pesetas.
54. 28 botellas de vinos Moriles y Alvear, 560 pesetas.
55. 3 botellas de Jerez viejo (Rioviejo), 60 pesetas.
56. 9 botellas de vino fino La Yna, 180 pesetas.
57. 4 botellas de Jandilla, 80 pesetas.
58. 10 botellas de Lostau, 200 pesetas.
59. 6 botellas de coquinero Carboerne, 120 pesetas.
60. 5 botellas de solera, 1.847, 90 pesetas.
61. 6 botellas de vino La Corona, 72 pesetas.
62. 6 botellas de vino Diamante, 78 pesetas.
63. 6 botellas de vino Heredia, 60 pesetas.
64. 8 botellas de vino Cune, 80 pesetas.
65. 2 botellas de vino Las Campanas, 65 pesetas.
66. 10 litros de Jerez Quina Vergara, 70 pesetas.
67. 12 botellas de vino Preferido Guerrero, 120 pesetas.
68. 12 botellas de manzanilla La Jaca, 216 pesetas.
69. 3 litros de Anís Marabú, 102 pesetas.
70. 4 botellas de Anís Patricio Martín, 68 pesetas.
71. 4 botellas de Anís La Praviána, 140 pesetas.
72. 12 botellas de Anís La Asturiana, 420 pesetas.
73. 2 botellas de Anís Chispa, 70 pesetas.
74. 3 botellas de Anís 3 G, 60 pesetas.
75. 3 botellas de Anís escarchado, 90 pesetas.
76. 3 botellas de ginebra Patricio, 90 pesetas.
77. 4 botellas de coñac Centurión, 120 pesetas.
78. 6 botellas de coñac Carlos II, 270 pesetas.
79. 2 botellas de coñac Carlos I, 320 pesetas.
80. 2 botellas de coñac 1.900, 160 pesetas.
81. 3 botellas de coñac Cailón, 105 pesetas.
82. 7 litros de coñac Lustau, 133 pesetas.
83. 5 litros de coñac Soberano, 100 pesetas.
84. 12 botellas de coñac Fundador, 456 pesetas.
85. 20 botellas de coñac Centenario, 740 pesetas.
86. 3 litros de Vermout Rossi, 80 pesetas.
87. 40 litros de Vermout a granel, 280 pesetas.
88. 50 kilos de calamares, 1.000 pesetas.
89. 3 kilos de carne, 120 pesetas.
90. Un kilo de salchichas, 38 pesetas.
91. 4 kilos de hígado, 140 pesetas.
92. 2 kilos de riñones, 70 pesetas.
93. 25 litros de leche, 75 pesetas.
94. 120 bollos de pan, 120 pesetas.
95. 20 kilos de azúcar cortadillo, 200 pesetas.
96. 3 kilos de merluza, 150 pesetas.
97. 5 kilos de café, 450 pesetas.
98. El derecho de arriendo y traspaso del local de negocio denominado "Bar Llavona", establecido en la planta baja de la casa número 15 de la calle de Argüelles, cuyo inmueble es propiedad de la Excelentísima señora doña Carmen Polo, y lo administra don Manuel Rodríguez, por el que paga una renta mensual de 4.750 pesetas, 250.000 pesetas.
99. Un armario de cocina barnizado o pintado en blanco y una mesa de madera, 600 pesetas.
100. Una percha, 50 pesetas.
101. Una habitación compuesta de armario de dos lunas, interiores mesa de centro, dos mesitas, una coqueta y una butaca tapizada, 3.000 pesetas.
102. Otra habitación compuesta de armario de dos lunas interiores, mejor dicho sin lunas, dos mesitas, una butaca tapizada y una coqueta, 1.900 pesetas.
103. Dos lámparas de cristal

y bronce, una de doce brazos y otra de cuatro, otra lámpara de madera de cinco brazos y otra de metal de tres, 5.000 pesetas.

104. Otra habitación compuesta de un armario y una mesita, 1.200 pesetas.

105. Un comedor, de madera tallada, compuesto de mesa cuatro patas, extensible, aparador de cuatro puertas, seis sillas de madera, un aparato de radio, marca Iberia de 8 lámparas y una mesa pequeña para el mismo aparato, 7.000 pesetas.

106. Seis alfombras de diferentes tamaños y clase, 1.500 pesetas.

Total pesetas, 427.641.

Se señala para la subasta el día 30 del próximo mes de julio y hora de las doce de su mañana.

Condiciones para la subasta

1. No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de los tipos expresados.

2. Los licitadores depositarán sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación.

3. Por lo que respecta al derecho de arrendamiento y traspaso, no se aprobará el remate hasta que transcurra el plazo señalado para el derecho de tanteo, por lo que conocida la mejor postura se notificará de oficio al rrendador.

4. El rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, destinarlo durante este tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario y que la entrega del local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado.

Dado en Oviedo, a veintidós de junio de mil novecientos sesenta.—El Magistrado, José Alvarez Domínguez.

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en juicio verbal de faltas número 90 de 1960, que se instruye por este Juzgado por hurto de dinero a Pedro Gómez Oviedo, vecino de esta Ciudad, el señor Juez Municipal, número 1 don Sergio Gutiérrez Fernández, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado Emilio Villa Rodríguez, de 25 años, soltero, mozaista, hijo de Faustino y Soledad, natural de Vegaquemada (La Vecilla) León, y vecino que fue de Oviedo y hoy en paradero ignorado, para que a las once horas del

día dos de agosto próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana número 7, 1.º derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, apercibiéndole que de no verificarlo con las pruebas de que intenté valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE SOLSONA (LERIDA)

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por su señoría en diligencias cumplimento carta-orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Lérida, dimanante causa número cincuenta y siete, rollo número ochocientos sesenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre estupro, por la presente se notifica al penado Raúl Ventin Cerviño, vecino de Candás de Carreño (Gijón), hoy en ignorado paradero, que por el Tribunal de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Lérida, con fecha dieciséis de abril último, ha dictado auto declarando remitida la condena impuesta al mismo en la causa mencionada, con la salvedad que establece el párrafo segundo del artículo catorce de la Ley de diecisiete de marzo de mil novecientos ocho.

Solsona, veintidós de junio de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

ANUNCIO

Teleférico

La entidad "Minas de Tormaleo, S. A.", solicita autorización para la instalación de un teleférico para el transporter de carbón desde las tolvas de bocamina situadas en las proximidades de Villares de Abajo, del término municipal de Ibias (Oviedo) hasta la descarga de la Estación de Páramo del Sil (León), del ferrocarril Ponferrada-Villablino, de las siguientes características:

Longitud horizontal, 24.300 metros.

Capacidad horaria, 62,5 toneladas.

De tipo bicable, dividido en dos alineaciones enlazadas mediante una Estación ángulo en la cumbre del Cerro Perdiguera (León),

Túnel de 600 metros de longitud a la cota 1.581, que corresponde al Puerto de Cienfuegos, divisoria de las provincias de León y Oviedo.

Tres instalaciones motoras con potencia de 105, 70 y 70 KW.

Apoyos metálicos en número de 122 con altura variable de 5 a 33 metros.

Estaciones de carga (Oviedo) y descarga (León), una estación ángulo, dos intermedias, siete tensores y trece estructuras en los pasos de cota más elevada.

Cable de vía de cargados de 38 mm. de diámetro, tipo cerrado; vacío de 26 mm. y tractor, tipo Seale, de 24 mm.

Recorrido: 3,5 km. en proyección horizontal, entre la estación de carga y el puerto de Cienfuegos, en la provincia de Oviedo, y el resto hasta Páramo del Sil, en la de León, cruzando el río Luiña en Oviedo, estando previstas protecciones para los caminos y líneas eléctricas. En el proyecto presentado figura relación de propietarios afectados, tanto de particulares como de Montes del Catálogo de Utilidad Pública, en los términos de Buso y Luiña, del Ayuntamiento de Ibias (Oviedo).

Lo que se anuncia al público para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones, en un plazo de quince días (15); estando el proyecto a la vista del público en las Jefaturas de Minas de Oviedo y León.

Oviedo, 20 de junio de 1960.—
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

—:—

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Antonio Artiñano Mulleras, vecino de Madrid, representante de "Compañía Minera de Covadonga, S. A.", de Madrid, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 68 hectáreas de extensión que se denominará "Los Lagos", y sito en el paraje llamado El Cantón de Teixón y otros (Montaña de Covadonga), parroquias de Covadonga y Bobia, de los términos municipales de Cangas de Onís y Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida es el morro

denominado "El Cantón de Teixón", con una altitud de 1.171 metros, según la Hoja del Geográfico. Desde el punto de partida, se medirán 900 metros en dirección Oeste, para fijar la primera estaca; de la primera a la segunda estaca, en dirección Norte, se medirán 200 metros; de la segunda a tercera estaca, en dirección Oeste, se medirán 100 metros; de la tercera a cuarta estaca, en dirección Norte, se medirán 500 metros; de la cuarta a quinta estaca, en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de la quinta al punto de partida, en dirección Sur, se medirán 700 metros; cerrándose así el perímetro de las sesenta y ocho pertenencias que tienen solicitadas y comprende este permiso de investigación. Todos los rumbos van referidos al Norte verdadero.

Fue admitido este registro con el número 29.062.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 23 de junio de 1960.—El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio para la subasta de bienes muebles

Don José Carlos Cienfuegos-Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la zona de Gijón.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo contra don César Alvarez Rubiera, por descubiertos con la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Industrial-Licencia Fiscal, con fecha de hoy, se dictó la siguiente:

Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados a

don César Alvarez Rubiera, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, señalando para la misma el día trece de julio próximo a las once horas de la mañana, en el local-oficina de la Agencia Ejecutiva, sito en Gijón, calle Enrique Cargas número 42-bajo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas. Notifíquese esta providencia al deudor, acreedores e hipotecarios y depositario y anunciése al público, por medio de edictos y en la forma usual del país.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación, con la valoración asignada a los mismos:

Una máquina de cintas sin fin, de 90 cm. de volante, para aserrar madera, marca Duch Argemí de Sabadell, con motor de 5 y 1/2 H. P. marca Abril y demás accesorios, con un motor auxiliar de 5 H. P. marca Tomás B. Trhinger tipo T. S.-8, tasada en pesetas 22.000,00.

Otra ídem ídem, marca Jaime Argemí, de Sabadell, con su motor de 7 y 1/2 H. P. marca Ahcemaf.-S.K.A. número 512.298 y demás accesorios. Tasada en pesetas 20.000,00.

Otra máquina circular para cortar madera, marca Kirchner Serpzig de 40 cms. con motor de 5 H. P., marca Sociedad Española de Construcciones, tipo S. N. 22 número 358, tasada en pesetas 5.500,00.

Otra máquina trenzadora de 40 cms. marca J. Guillet de Francia, con motor marca Abril número 3.524 de 5 H. P. y demás accesorios, tasada en 6.500,00 pesetas.

Otra máquina rotuladora, marca "La Sin Rival" con motor de 1 H. P. marca Elecchort número 16.025, tasada en 3.500 pesetas.

Otra máquina de afilar cintas, marca Antuñano, con motor de 3/4 H. P. número 110.598, tasada en 5.500,00 pesetas.

Otra máquina auxiliar esmeriladora, con dos piezas sin marca con motor de 1/2 H. P. sin número a la vista. Tasada en 1.250 pesetas.

Otra máquina soldadora eléctrica, marca Etandar, tasada en 1.000,00 pesetas.

Otra máquina Universal, marca Duch Argemí de Sabadell, con motor A. E. G. de 4 H. P. número 2.221.557 y demás accesorios, tasada en 11.800,00 pesetas.

Un rollo de 50 metros de cinta, de 45 mm. de ancho de acero Peugeot, tasado en 1.250 pesetas.

Dos hojas circulares de 400 mm., tasada en 250 pesetas.

Los útiles y herramientas, propias de una fábrica de aserrar madera, 600,00 pesetas.

Un juego de letras nuevas para marcar de bronce, tasado en 550,00 pesetas.

Cinco juegos incompletos de letras usadas, para marcar de bronce, tasados en 125,00 pesetas.

Total pesetas 79.825,00

2.º Que para tomar parte en la subasta, los licitadores, depositarán previamente, en la mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del importe de la tasación.

3.º El rematante, vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.º Si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia:

Los deudores o sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar los bienes, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Gijón, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta, El Recaudador, José Carlos Cienfuegos-Jovellanos.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se deja sin efecto la busca y captura del procesado en la causa 28 de 1954, por robo, seguida por el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, JUAN FERRER ALVADO, natural de Barcelona, hijo de Luis e Isabel, marinero, soltero, de 40 años de edad, por haber sido habido.